



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Directoral Regional

N° 193 -2017-GRA/GG-ORADM

Ayacucho, 17 NOV. 2017

VISTOS (S):

El Informe N° 466-2017-GRA/GG-ORADM-OAPF, Carta N° 00152-2017-COORP-HUAYANAY/GG, Carta N° 173-2017-GRA/GG-ORADM-OAPF, Oficio N° 548-2017-GRA/GG-GRRNGMA-SGDC, Informe N° 130-2017-GRA/GG-GRRNGMA-SGDC-META166/JNT, Informe N° 119-2017-GRA/GG-GRRNGMA-SGDC-META166/JNT, Orden de Compra N° 1391, Carta N° 00140-2017-COORP.HUAYANAY/GG, Oficio N° 324-2017-GRA/GG-GRRNGMA-SGDC, Informe N° 043-2017-GRA-GRRNGMA/SGDC-JNT, Carta Notarial N° 039-2017-GRA/GG-ORADM, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV y el Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales corresponden a un nivel de gobierno por la naturaleza descentralizada del Estado Peruano, por lo mismo son personas jurídicas de derecho público con prerrogativas de autonomía política, económica y administrativa, dentro del marco de las facultades conferidas; por lo que, para la administración económica y financiera está constituido en un pliego presupuestal;

Que, con fecha 11 de Julio del 2017, mediante Informe N° 043-2017-GRA-GRRNGMA/SGDC-JNT, el Sub Gerente de Defensa Civil Ing. Justo Navarro Trejo, solicita Requerimiento de Adquisición de Botiquines de Primeros Auxilios, para las metas trazadas del proyecto “Fortalecimiento de Capacidades en la Gestión de Riesgos de Desastres en la Región de Ayacucho” asimismo con fecha 13 de Julio del 2017, mediante Oficio N° 324-2017-GRA/GG-GRRNGMA-SGDC, la Sub Gerencia de Defensa Civil, emite el requerimiento para la Adquisición de Botiquín de Primeros Auxilios, es de advertir que, con fecha 15 de Septiembre del 2017, se procede a elaborar la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 001391, los cuales fueron suscritos con el Contratista y la Entidad, esto con fecha el 18 de Septiembre del 2017, para que dentro de los siguientes Treinta Días Calendario provea los Botiquines de Primeros Auxilios;

Que, mediante Informe 130-2017-GRA/GG-GRRNGMA-SGDC-META166/JNT, de fecha 24 de Octubre del 2017, informa sobre el incumplimiento de entrega del Bien, indicando que los bienes entregados en el almacén por el contratista no cumplen con las características técnicas mínimas solicitadas en las bases, y dicho incumplimiento ha perjudicado en la ejecución física del proyecto, puesto que ha desnaturalizado el



cronograma de entrega de bienes a los beneficiarios convocados; de la misma forma con fecha 27 de Octubre del 2017, mediante Carta N° 173-2017-GRA/GG-ORADM-OAPF, se comunica al contratista a fin de que subsane el incumplimiento a las especificaciones técnicas, otorgándole un plazo de tres (03) días calendario los cuales no fueron cumplidos oportunamente, asimismo con fecha 31 de octubre del 2017, mediante Carta N° 00152-2017-COORP-HUAYANAY/GG, asunto planteo modificaciones convencionales al contrato, los cuales se encuentran fuera del plazo conforme al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo se tiene el Informe N° 466-2017-GRA/GG-ORADM-OAPF, previo análisis del expediente y demás anexos recomienda, por las consideraciones señaladas, la Oficina Regional de Administración, conforme a su competencia realice las competencias correspondientes con fines de resolver el contrato; en consecuencia, en cumplimiento de su competencia curso la Carta Notarial N° 39-2017-GRA/GG-ORADM, de fecha 08 de Noviembre del 2017, otorgándole un plazo de Dos (02) días, a respecto no se tiene pronunciamiento por parte de la empresa.

Que, el primer párrafo del artículo 36° de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato; asimismo, el numeral 135.1 del artículo 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece *"La Entidad puede resolver el contrato de conformidad con el artículo 36° de la Ley , en los casos en que el contratista: incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello"*, es decir, ante tal eventualidad, la normativa prevé claramente la posibilidad de resolver el contrato, cuando resulte imposible ejecutar las prestaciones pactadas;

Que, mediante numeral 5° del artículo tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 749-2016-GRA/GR, de fecha 10 de octubre del 2016, integrada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 817-2016, de fecha 21 de noviembre del 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 234-2017-GRA/GR, de fecha 11 de abril del 20147; se delega a la Dirección Regional de Administración *"suscribir y resolver los contratos en los tipos de proceso de selección: Adjudicación Simplificada, Comparación de Precios y Subasta Inversa Electrónica"*;

Que, estando a los fundamentos expuestos, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, TUO de la Ley N° 27444, Ley de procedimiento Administrativo General y en merito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 349-2017-GRA/GR, de fecha 06 de junio del 2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RESOLVER, en forma total el contrato materializado en la Orden de Compra N° 0001391, de fecha 18 de Septiembre del 2017, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 046-2017-GRA-SEDE CENTRAL (Primera Convocatoria), para la ADQUISICIÓN DE BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS PARA LA META 166: "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN LA GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES EN LA REGIÓN DE AYACUCHO", por incumplimiento injustificada de las obligaciones contractuales.



ARTÍCULO SEGUNDO.- INSERTAR, la presente resolución al expediente del Contrato Orden de Compra N° 0001391, Adjudicación Simplificada N° 046-2017-GRA-SEDE CENTRAL (Primera Convocatoria)

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, la presente resolución y antecedentes a través de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal de la Entidad, registrar en el SEACE la presente Resolución, así como implementar las acciones correspondientes, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la Secretaría General de la Entidad, cumpla con notificar al contratista, en su domicilio señalado en el Contrato Jr. La Convención N° 3-1 Sec. Palma de Oro – Cusco – La Convención - Kimbiri, correo electrónico: ventas.coorph@gmail.com, teléfono 066-636326/966903190, así como a las instancias de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

CRÉ. Teófilo Prado León
Director Regional de Administración